



CURADURÍA URBANA N.º 1 - TUNJA

ARQ. MARTHA BONILLA CURREA
Curadora Urbana



RESOLUCION No. 0445 del 14 de Agosto de 2023

Por la cual se Concede la Revalidación de la Licencia C1LC-0088-21 expedida el 06 de Mayo de 2021 por la Curaduría Urbana No.1.

LA CURADORA URBANA No.1 DE TUNJA

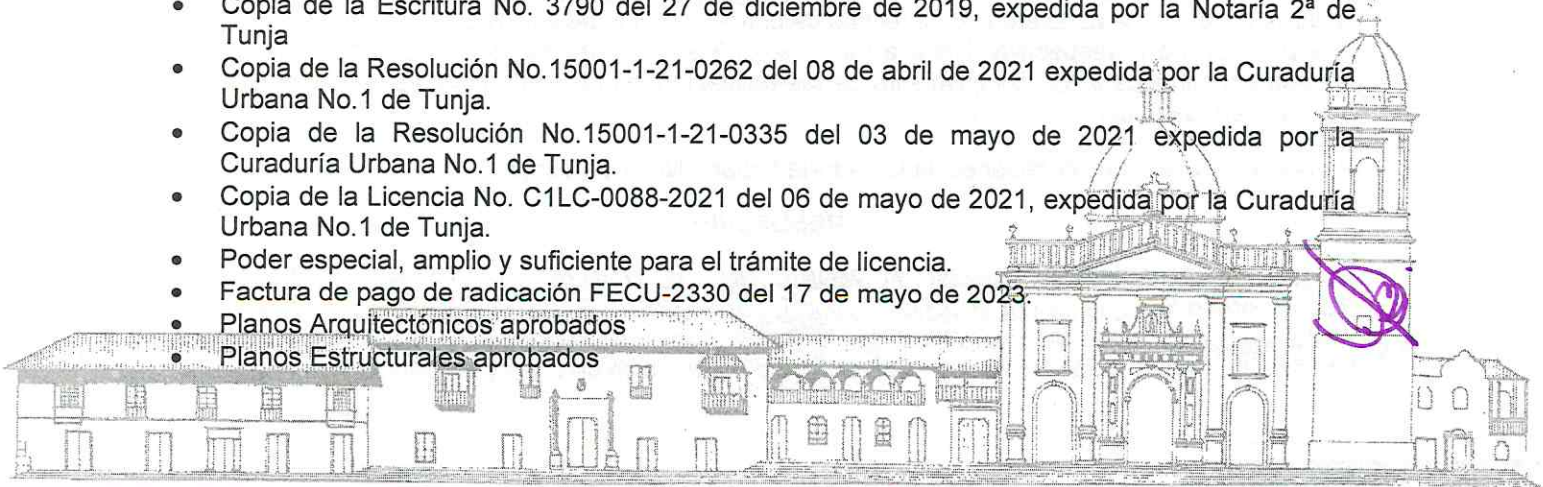
En uso de las facultades que le confiere la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2.015, la Ley 810 de 2.003, ley 812 de 2.003, Decreto 564 de 2.006, Decreto 4397 de 2.006, Acuerdo 0014 de 2.001, Acuerdo Municipal 016 de 2014 y demás normatividad vigente y concordante y.

CONSIDERANDO:

.- Que el **MUNICIPIO DE TUNJA** con Nit No. 891800846-1, Representado legalmente por el señor alcalde Doctor **LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.937 expedida en Bogotá, quien a su vez confirió poder especial amplio y suficiente para adelantar el trámite inicialmente a la Arquitecta **NIDIA LEONOR ISRAEL SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.040.537 expedida en Tunja, en su condición de propietarios del predio con Código Catastral No. 0102000000720001000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 070-162683 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Tunja, predio ubicado en la Calle 58 No. 8 A - 31 del barrio Santa Rita de la ciudad de Tunja, ha solicitado la Revalidación de la Licencia C1LC-0088-21 expedida el 06 de Mayo de 2021 por la Curaduría Urbana No.1, y ha presentado los planos firmados por el Arquitecto **JUAN CAMILO LEGUIZAMON ABRIL** con Matrícula Profesional No.A311952011-1049614601, el Ingeniero Civil responsable del diseño estructural **JONATHAN JOSE CALA MONROY** con Matrícula Profesional No. 15202-154590 BYC, como Profesional Responsable del diseño de Elementos no Estructurales el Ingeniero Civil **JONATHAN JOSE CALA MONROY** con Matrícula Profesional No.15202-154590 BYC y como Geotecnista el Ingeniero Civil **ELKIN ANDRES VARGAS CAÑON** con Matrícula Profesional No. 15202-320643 BYC, como Revisor Independiente de los Diseños Estructurales el Ingeniero Civil **DIEGO ANDRES CEDEÑO HURTADO** con Matrícula Profesional No.25202198392 CND y como Constructor responsable de la obra el Ingeniero Civil **CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO** con Matrícula Profesional No.25202-141376 CND, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Decreto 1077 de 2015.

Que, para sustentar su solicitud, el propietario de predio presentó los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante
- Copia del certificado de libertad y tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 070-162683, Impreso el 15 de mayo de 2023
- Copia de la Factura de Impuesto Predial No. 4266727
- Copia de la Escritura No. 3790 del 27 de diciembre de 2019, expedida por la Notaría 2ª de Tunja
- Copia de la Resolución No.15001-1-21-0262 del 08 de abril de 2021 expedida por la Curaduría Urbana No.1 de Tunja.
- Copia de la Resolución No.15001-1-21-0335 del 03 de mayo de 2021 expedida por la Curaduría Urbana No.1 de Tunja.
- Copia de la Licencia No. C1LC-0088-2021 del 06 de mayo de 2021, expedida por la Curaduría Urbana No.1 de Tunja.
- Poder especial, amplio y suficiente para el trámite de licencia.
- Factura de pago de radicación FECU-2330 del 17 de mayo de 2023.
- Planos Arquitectónicos aprobados
- Planos Estructurales aprobados





CURADURÍA URBANA No. 1 - TUNJA

ARQ. MARTHA BONILLA CURREA
Curadora Urbana



HOJA No. 2/3 CONTINUACION RESOLUCION No. 0445 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023

.- Que mediante documento fechado el día 18 de julio de 2023, el señor alcalde, Dr. Luis Alejandro Fúneme González, actuando en calidad de representante legal dentro del trámite de revalidación de la licencia No. C1LC-0088-2021, se determinó el remplazo de los profesionales iniciales, por otros profesionales, acorde con la siguiente designación:

- Cambio del director de la construcción, el Ingeniero Germán Mora L. por el Ingeniero Carlos Arturo Camargo Moreno con cédula de ciudadanía No. 74.181.015 de Sogamoso y Matrícula Profesional No. 25202141376.
- Cambio del arquitecto proyectista, el arquitecto Carlos Melo G, por el arquitecto Juan Camilo Leguizamón A. con cédula de ciudadanía No. 1.049.614 de Tunja y Matrícula Profesional No. A311952011-1049614601.
- Cambio del Ingeniero Civil diseñador estructural David A. España, por el Ingeniero Jonathan José Cala Monroy con cédula de ciudadanía No. 7.188.384 de Tunja y Matrícula Profesional 15202-154590 BYC.
- Cambio del diseñador de elementos no estructurales David A. España, por el Ingeniero Jonathan José Cala Monroy con cédula de ciudadanía No. 7.188.384 de Tunja y Matrícula Profesional 15202-154590 BYC.
- Cambio del Ingeniero Civil Geotecnista Joel D. Pulido por el Ingeniero Elkin Andrés Vargas Cañón con cédula de ciudadanía No. 7.188.384 de Tunja y tarjeta profesional No. 15202-320643 BYC.
- Cambio de Revisor Independiente de los Diseños Estructurales el ingeniero Oscar Torres González, por el Ingeniero Civil Diego Andrés Cedeño Hurtado con cédula de ciudadanía No. 80.099.717 de Bogotá y matrícula profesional No. 25202198392.

.- Que a la fecha de presentación de la solicitud la licencia de construcción que se pretende revalidar se encuentra vencida y su radicación se realiza dentro de los términos establecidos para ello en el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, el proyecto conserva las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente.

.- Que el Ingeniero Civil Carlos Arturo Camargo Moreno con Matrícula Profesional No. 25202141376 CND, como constructor responsable o director de la construcción, manifiesta bajo la gravedad de juramento mediante escrito de fecha 28 de junio de 2023 que el proyecto a desarrollar en el inmueble objeto de solicitud, se encuentra con un avance constructivo del 56,48 % de la estructura portante del proyecto aprobado.

.- Que la Curaduría Urbana No.1 de Tunja aprueba la solicitud de revalidación de la Licencia de Construcción en las Modalidades de ampliación, demolición parcial y cerramiento contenidos en la licencia No. C1LC-0088-2021 del 06 de mayo de 2021 y Resolución No. 15001-1-21-0262 del 08 de abril de 2021, aclarada mediante Resolución No. 15001-1-21-0335 del 03 de mayo de 2021 expedidas por la Curaduría Urbana No.1 de Tunja, concediendo una nueva licencia de construcción, por medio del presente acto administrativo, poniendo de presente que la solicitud de licenciamiento fue radicada en esta Curaduría bajo el No.15001-1-23-0131REVI-002 y que los titulares de la misma adquieren los derechos de construcción y desarrollo del predio licenciado con la expedición de la respectiva licencia (art. 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Así mismo quedan conminados a dar cumplimiento de las obligaciones que como titulares de la licencia les otorga el art. 39 ibídem.

Por las anteriores consideraciones, la Curaduría Urbana No. 1 de Tunja:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al **MUNICIPIO DE TUNJA** con Nit No. 891800846-1, Representado legalmente por el señor alcalde Doctor **LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.937 expedida en Bogotá, la Revalidación de la Licencia de Construcción No. C1LC-0088-2021 del 06 de mayo de 2021 y Resolución No. 15001-1-



CURADURÍA URBANA N.º 1 - TUNJA

ARQ. MARTHA BONILLA CURREA
Curadora Urbana



HOJA No. 3/3 CONTINUACION RESOLUCION No. 0445 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023

21-0262 del 08 de abril de 2021, aclarada mediante Resolución No. 15001-1-21-0335 del 03 de mayo de 2021 expedidas por la Curaduría Urbana No.1 de Tunja, conforme a las condiciones y términos aprobados inicialmente, para el predio con Código Catastral No. 0102000000720001000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 070-162683, localizado en la Calle 58 No. 8A - 31 del barrio Santa Rita de la ciudad de Tunja; concediéndose una nueva licencia para que sean culminadas la obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del decreto 1077 de 2015.

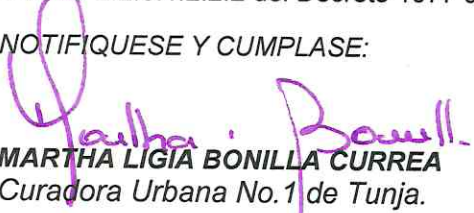
ARTICULO SEGUNDO: Que la nueva licencia se otorga bajo las condiciones originales con que las que fue aprobado el proyecto inicial junto con sus respectivas modificaciones aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA El término de vigencia de la Licencia concedida mediante la presente resolución tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses y podrá ser prorrogada por una sola vez por un término de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición ante la Curadora Urbana No 1 de Tunja, el de apelación ante la oficina Asesora de Planeación o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, este último. Los recursos deben interponerse dentro de los términos previstos en el C.C.A. Por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Doctor LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.937 expedida en Bogotá o su apoderada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.5 del Decreto 1077 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional y en concordancia con lo dispuesto en artículo 56 y el artículo 67 y s.s. de la ley 1437 de 2011 y la resolución 1026 de 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a quienes se hicieron parte dentro del proceso en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


MARTHA LIGIA BONILLA CURREA
Curadora Urbana No.1 de Tunja.



NOTIFICACION PERSONAL,

AL CORREO ELECTRÓNICO: nidiainfraestructura@gmail.com

1. Nombre: _____

Firma: _____

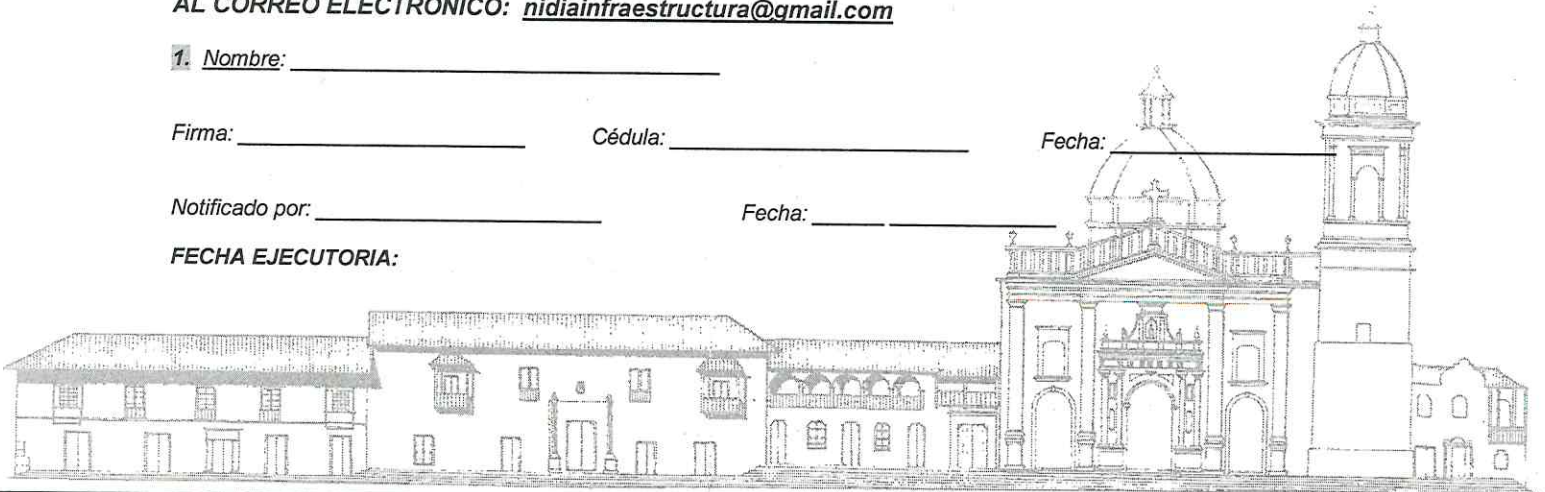
Cédula: _____

Fecha: _____

Notificado por: _____

Fecha: _____

FECHA EJECUTORIA:



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO